

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

16127 ORDEN de 9 de octubre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales por la organización de actividades de "Deporte en Edad Escolar" durante el año 1995.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1995, aprobados por Ley 8/1994 de 23 de diciembre, figura en el programa Deportes, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, para actividades de "Deporte en edad escolar".

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a los Ayuntamientos de la Región que realicen actividades de "Deporte en edad escolar".

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/1994 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, partida 15.03.457A.461 por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden aquellos Ayuntamientos que hayan realizado actividades de "Deporte en edad escolar" entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 1995.

Artículo 3º.- Tramitación.

1. Solicitudes:

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/

1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

2.1. La solicitud deberá acompañarse de Memoria (acompañada de Anexo II) de la actividad en la que figuren, entre otros datos: el número de participantes, relación de clubs y/o colegios participantes, programa de las actividades deportivas realizadas y calendario de las mismas y relación de centros y/o clubs participantes en el nivel "a" y en el deporte escolar especial.

Artículo 4º.- Resolución.

El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, y oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

La subvención que percibirá cada Ayuntamiento será el resultante de la distribución de la cantidad de 15.000.000 de pesetas, entre los parámetros que se indican a continuación:

Parámetro 1.- Asignación fija a todos los municipios como elemento corrector de diferencias de peso poblacional.

Parámetro 2.- Cantidad que se asignará según el número de participantes en el deporte escolar por municipio y en relación con su población escolar.

Parámetro 3.- Cantidad que se asignará según el número de colegios y/o clubs de pedanías distantes del casco urbano.

Parámetro 4.- Cantidad que se asignará según la duración y el número de partidos de la fase municipal y la organización de otras actividades de deporte escolar.

Parámetro 5.- Cantidad que se asignará por participación en las Fases Interlocal, Intermunicipal e Intergrupos y Finales Regionales.

Parámetro 6.- Cantidad que se asignará por organización de jornadas de las Fase Interlocal, Intermunicipal e Intergrupos y Finales Regionales.

Parámetro 7.- Cantidad que se asignará por equipos participantes en el nivel "a".

Parámetro 8.- Cantidad que se asignará por equipos participantes en el Deporte Escolar Especial.

Artículo 5º.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades, la participación de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- f) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7º.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar en el plazo de un año, la aplicación de los fondos percibidos, con aportación del certificado del Secretario o Interventor en el que se acredite haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Artículo 8º.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones para actividades de "Deporte en edad escolar" percibidas por aquellos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados los requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención esta quedará revocada.

Artículo 9º.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30/12/1991).

Artículo 10.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30/12/1991).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de octubre de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Mejías García.**

ANEXO 1**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. _____ en representación del
Ayuntamiento de _____, con
C.I.F.: _____ domiciliado en calle _____ n° _____
Código Postal: _____ con telefono n° _____, Código Cuenta
Cliente: _____

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales por la organización de actividades de "Deporte en edad escolar" durante el año 95

SOLICITA:

Que de acuerdo con el artículo tercero de la citada Orden de 9 de Octubre de 1.995 de la Consejería de Presidencia, se conceda a este Ayuntamiento la subvención que abajo se indica por la organización de las actividades de "Deporte en edad escolar" que figuran en la memoria adjunta.

PROGRAMA "DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" CURSO 1995-96

- Subvención solicitada:

En _____, a _____ de 1.995

(firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

ANEXO II

AYUNTAMIENTO

DATOS ESTADÍSTICOS	
Nº PARTICIPANTES EN DEPORTE ESCOLAR	
POBLACIÓN ESCOLAR MUNICIPAL	
Nº COLEGIOS / CLUBS PARTICIPANTES	
Nº COLEGIOS / CLUBS PEDANÍAS	
Nº PARTIDOS FASE MUNICIPAL	
OTRAS ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR	
Nº EQUIPOS PARTICIPACIÓN INTERLOCAL	
Nº EQUIPOS PARTICIPACIÓN INTERMUNICIPAL	
Nº EQUIPOS PARTICIPACIÓN INTERGRUPOS	
Nº EQUIPOS PARTICIPACIÓN REGIONAL	
ORGANIZACIÓN INTERLOCAL	
ORGANIZACIÓN INTERMUNICIPAL	
ORGANIZACIÓN INTERGRUPOS	
ORGANIZACIÓN FINALES REGIONALES	
Nº EQUIPOS PARTICIPANTES EN EL NIVEL "A"	
Nº EQUIPOS PARTICIPANTES DEPORTE ESPECIAL	

.....adede 1995

sello del Ayuntamiento

FDO: